

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS  
A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 0001

SANTIAGO, 05 ENR 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 69 de fecha 14.03.2008 de la Gobernación Provincial de Talagante, se otorgó una visa de residente estudiante, por el período de un año, al extranjero de nacionalidad peruana Jhou Bruice MENDOZA DE LA CRUZ, visación que no fue estampada por el extranjero; b) Que, consta en correo electrónico del Jefe de Causas y Sala del Juzgado de Garantía de Talagante, de fecha 15.12.2009, que el extranjero en mención, en causa RIT N° 7040-2008, fue condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de robo con intimidación, otorgándosele el beneficio de libertad vigilada; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Jhou Bruice MENDOZA DE LA CRUZ, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.206.069-9.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON

25 feb. 2010  
Subviceral General  
de la República  
Subrogante

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior